



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 17 de noviembre de 2023

Tomo III

Número 182 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. —PÁGINA.-2

ACUERDO FGE/20/2023. ACUERDO POR EL QUE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE NOMENCLATURAS PARA LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS EXPEDIENTES QUE SE GENEREN POR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y LAS DETERMINANTES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CONFORME A LA ESTRUCTURA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. —PÁGINA.-44

ACUERDO FGE/21/2023. ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS FISCALES DE DISTRITO Y FISCALES ESPECIALIZADOS DIVERSAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. —PÁGINA.-52

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR. —PÁGINA.-58

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "HUERTOS DEL BIENESTAR". —PÁGINA.-61

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. CONVOCATORIA PÚBLICA 005/2023/PUB. —PÁGINA.-104

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL 005/2023, DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO TOMADO EN LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE APRUEBAN EL REGLAMENTO PARA EL DESEMPEÑO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y SE TIENEN POR PRESENTADOS LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL. —PÁGINA.-110

SECRETARÍA DE GOBIERNO. AVISO DE NOMBRAMIENTO REQUISITADO DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. —PÁGINA.-132

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DEL ESTADO. AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR. —PÁGINA.-133

PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO. FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PUBLICADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TOMO III, NÚMERO 20 ORDINARIO, DÉCIMA ÉPOCA. —PÁGINA.-134

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 235/2022. —PÁGINA.-136

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. —PÁGINA.-137





ACUERDO POR EL QUE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DE NÓMINCLATURAS PARA LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS EXPEDIENTES QUE SE GENEREN POR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y LAS DETERMINANTES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CONFORME A LA ESTRUCTURA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**ACUERDO FGE/28/2023**

LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 12 apartado A, fracciones I, II, III y IV, apartado B, fracción XXXI, 13, 14, 15, 16, fracción XII y 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; artículo 11, último párrafo de su Reglamento, y

**CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, es un organismo autónomo, dotado personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, encargada de la procuración de justicia del Estado.

Corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos del fuero común, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 12 apartado A fracciones II y IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Que el 03 de noviembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 122, emitido por la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en cuyo artículo transitorio CUARTO, párrafo segundo, señala que la persona Titular de la Fiscalía General del Estado dictará los acuerdos y disposiciones de carácter general que estime necesarios en todo aquello que no se haya considerado expresamente en el Decreto de referencia.

El artículo 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, prevé que la titularidad de la Fiscalía General del Estado recae en la figura del Fiscal General, quien ejercerá las atribuciones conferidas en la propia Ley Orgánica y su Reglamento, por sí o a través de los servidores públicos a su cargo.



Conforme a lo previsto en el artículo 12, Apartado B, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Fiscal General del Estado en materia de procuración de justicia está facultado para formular proyectos de ley, reglamentos y decretos, así como expedir circulares y acuerdos concordantes para el buen despacho de las funciones de la Institución.

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, prevé la nueva estructura orgánica de la Fiscalía General, para el cumplimiento de sus funciones, en la que destaca la división geográfica del Estado a través de la Creación de tres Fiscalías de Distrito y diecinueve Fiscalías Especializadas, Direcciones Generales, Direcciones y Unidades Administrativas, con la finalidad de que la Institución del Ministerio Público, como órgano autónomo encargado de la procuración de justicia, garantice el acceso a la justicia apegada a los principios que rigen el Proceso Penal Acusatorio.

Con los cambios estructurales de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, resulta indispensable hacer los cambios correspondientes a las nomenclaturas de las Fiscalías de Distrito, Fiscalías Especializadas y demás unidades que integran carpetas de investigación, en la parte sustantiva, así como en las diversas áreas administrativas que emiten documentos y otros actos de la misma naturaleza durante su gestión, nomenclaturas que deberá ser acorde a su denominación correcta, y en su caso, al de la Fiscalías de Distrito, Fiscalías Especializadas, Órganos Operativos Auxiliares, Órganos Administrativos Auxiliares y demás Unidades Administrativas de la que dependen orgánicamente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, apartado B fracción XXXI, la fracción III y la fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 11, último párrafo de su Reglamento Interior, el suscrito Fiscal General del Estado de Quintana Roo, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la nomenclatura de las Fiscalías de Distrito, Fiscalías Especializadas, para los casos de inicio de carpetas de investigación, Órganos Operativos Auxiliares, Órganos Administrativos Auxiliares, así como el Órgano Interno de Control, y demás Unidades Administrativas en el caso de la gestión administrativa.

**SEGUNDO.** La identificación de las Carpetas de Investigación que inician las personas Fiscales del Ministerio Público, se realizarán atendiendo a las Fiscalías de Distrito y las Fiscalías Especializadas de las cuales dependan, y deberán contar con los siguientes elementos:

- a) La abreviatura de la Fiscalía General del Estado (FGE)
- b) La abreviatura del Estado de Quintana Roo (QR)



c) La abreviatura de la Sede, tomando en consideración el siguiente cuadro:

SIGLAS	SEDE
OPB	Chetumal
BAC	Bacalar
CAL	Cabrerías
STL	Subvención López
NB	Nicolito Bravo
PUC	Pucá
CAN	Cancún
ZDH	Zona Hotelera - Cancún
ZCI	Zona Continental - Isla Mujeres
IS	Isla Mujeres
LV	Leona Vicario
PTM	Puerto Morelos
COZ	Coximil
FCP	Felipe Carrillo Puerto
JMW	José María Morelos
TUL	Tulum
SOL	Solidaridad (Playa del Carmen)
MAH	Mahahual
HBT	Holbox
KTK	Kankarikin
RXC	Nuevo X-Can

d) La abreviatura de la Fiscalía de Distrito de la que dependan directamente:

PUESTO	SIGLAS
FISCALÍA DE DISTRITO NORTE, CON SEDE EN CANCÚN.	FDN
FISCALÍA DE DISTRITO CENTRO, CON SEDE EN PLAYA DEL CARMEN.	FDC
FISCALÍA DE DISTRITO SUR, CON SEDE EN CHETUMAL.	FDS

Página 3 de 8



e) La abreviatura de la Fiscalías Especializadas de la que dependan directamente:

PUESTO	SIGLAS
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN,	FECC
FISCALÍA ESPECIALIZADA JURÍDICA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS.	FEJyDH
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL DELITO DE FEMINICIDIO.	FECDf
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL DELITO DE HOMICIDIO.	FECDH
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A DELITOS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	FECDyENNA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES.	FEIDCPA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A DELITOS DE TRATA DE PERSONAS.	FECDTP
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL DELITO CONTRA LA MUJER Y DELITOS SEXUALES.	FECCMyDS
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LOS DELITOS DE SEQUESTRO Y EXTORSIÓN.	FECDsYE
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES.	FECDFFyOCP
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y DE TORTURA.	FECDPSPyT
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LOS DELITOS DE OPERACIONES CON RECURSO DE PROCEDENCIA ILÍCITA.	FECDORPI
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL DELITO DE NARCOTRÁFICO.	FECAOV
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A DELITOS COMETIDOS CONTRA MIGRANTES.	FECDCCM
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A DELITOS PATRIMONIALES.	FECDP
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y	FECDVYT



TRANSPORTE.	
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LOS DELITOS AMBIENTALES, LA FAUNA Y EL DESARROLLO URBANO.	FECDAFyDU
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A DELITOS ELECTORALES.	FECDE
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS.	FEAI

- f) Número consecutivo de la Carpeta de Investigación.
- g) Número del mes en que se actúa, y
- h) Los cuatro dígitos del año en que se actúa.

Ejemplo: Fiscalías de Distrito

FISCALIA GENERAL DE ESTADO	QUINTANA ROO	SEDE	FISCALIA	CONSECUTIVO DE CARPETA	MES	AÑO
FGE	QR	CAN	FON	0001	01	2023

FGEQRICANFON0001/01/2023

Ejemplo: Fiscalías Especializadas

FISCALIA GENERAL DE ESTADO	QUINTANA ROO	SEDE	FISCALIA	CONSECUTIVO DE CARPETA	MES	AÑO
FGE	QR	CAN	FECOTR	0001	01	2023

FGEQRIFECANFECOTR0001/01/2023

Para el caso de los órganos operativos auxiliares de esta Fiscalía General, se ocuparán las siguientes nomenclaturas:

PUESTO	NOMENCLATURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	DGP
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.	DGSP
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES ASEGURADOS Y EXTINCIÓN DE	DGBAyED

Figura 5 de 9



DOMINIO:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS CRIMINAL, ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	DSACEyTI
DIRECCIÓN GENERAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	DDNASC

En el supuesto, que en el ejercicio de sus funciones requieran generar algún número de expediente, se estará conforme a la siguiente:

Ejemplo: Órganos Operativos Auxiliares

FISCALÍA GENERAL DE ESTADO	QUINTANA ROO	SEDE	UNIDAD	EXPEDIENTE	AÑO
FGE	QR	CAN	DDPJ	011	2023

FGEIQR/CAN/DDPJ/011/2023

Para el caso de los órganos administrativos auxiliares de esta Fiscalía General, se ocuparán los siguientes acrónimos:

FUESTO	SIGLAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	GGAF
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.	DDPCyE
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.	DDDI
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.	CJM
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	DCS
DIRECCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.	DCP
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.	DAV
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	UTyAP
UNIDAD DE ARCHIVO.	UA





En el supuesto, que en el ejercicio de sus funciones requieran generar algún número de expediente, se estará conforme a lo siguiente:

Ejemplo: Órganos Administrativos Auxiliares

FISCALIA GENERAL DE ESTADO	QUINTANA ROO	SEDE	UNIDAD	EXPEDIENTE	AÑO
FGE	QR	CAN	DDAF	001	2023

FGEQR/CAN/DDAF/001/2023

TERCERO. Para la generación de cédulas las Fiscalías de Distrito, Fiscalías Especializadas, Órganos Operativos Auxiliares, Órganos Administrativos Auxiliares, así como el Órgano Interno de Control, y demás Unidades Administrativas, tomarán en consideración los siguientes datos, para efectos de establecer su determinante:

- a) La abreviatura de la Fiscalía General del Estado (FGE).
- b) La abreviatura del Estado de Quintana Roo (QR).
- c) La abreviatura de la Sede.
- d) La abreviatura de la Fiscalía de Distrito, Fiscalías Especializadas, Órganos Operativos Auxiliares, Órganos Administrativos Auxiliares, Órgano Interno de Control, o Unidades Administrativas de la que dependan directamente.
- e) Número de consecutivo de oficio, y
- f) Los cuatro dígitos del año en que se genera.

Ejemplo: Determinantes de los oficios

FISCALIA GENERAL DE ESTADO	QUINTANA ROO	SEDE	UNIDAD	NO. OFICIO	AÑO
FGE	QR	CAN	FDN	001	2023

FGEQR/CAN/FDN/001/2023

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Página 7 de 8



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Las Carpetas de Investigación que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se estén integrando en alguna de las Fiscalías que conforman la estructura de la Fiscalía General, conservarán la nomenclatura con la cual fueron iniciadas.

CUARTO. La Dirección General de Análisis Criminal, Estadísticas y Tecnologías de la Información como responsable del sistema informático denominado SIGAP, deberá realizar las adecuaciones necesarias que permitan aplicar de manera correcta la nomenclatura que corresponda a las Carpetas de Investigación.

QUINTO. Los titulares de las Fiscalías de Distrito, Fiscalías Especializadas, Órganos Operativos Auxiliares, Órganos Administrativos Auxiliares, Órgano Interno de Control, y demás Unidades Administrativas a que hace referencia el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, conforme a las facultades conferidas en dichos ordenamientos, deberán cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEXTO. La falta de cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, por parte de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado obligadas a su atención, dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

SÉPTIMO. Se instruye al Director Jurídico de la Fiscalía General, para que proceda a realizar los trámites que correspondan ante las autoridades respectivas, para la publicación y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Obispo P. Blanco, Quintana Roo, a 07 días del mes de noviembre de 2023.

Licenciado Raúl López Sáenz  
Fiscal General del Estado de Quintana Roo.



FISCALÍA GENERAL

ACUERDO POR EL QUE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS EXPEDIENTES QUE SE GENEREN POR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y LAS DETERMINANTES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CONFORME A LA ESTRUCTURA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.